



ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

APERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS Y DE PISCINAS PARA USO DEPORTIVO EN LA *FASE 2*

DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE núm. 138, de 16 de mayo, (https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf), en sus arts. 4 a 6 y 42 a 45, establece las condiciones en las que se podrá proceder a la apertura de las instalaciones deportivas cubiertas¹ y de las piscinas (al aire libre o cubiertas), para la realización de actividades deportivas a partir de la entrada del municipio en el que estén ubicados en la Fase 2 de la desescalada².

1. Condiciones para la apertura de instalaciones deportivas cubiertas.3

Se podrá proceder a la apertura de las instalaciones deportivas cubiertas <u>para la realización</u> de actividades deportivas con las condiciones siguientes:

- Los titulares de la instalación deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.
- Podrá acceder a las instalaciones cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva⁴.
- Con los deportistas únicamente podrá acceder un entrenador en el caso de que resulte necesario (circunstancia que deberá acreditarse debidamente), así como un

¹ Para la apertura de las instalaciones deportivas al aire libre, las condiciones se establecieron para la Fase1en Orden SND/399/2020, condiciones que se mantienen para la Fase 2 solo que en esta fase está permitido el uso de los vestuarios.

² A partir del 18 de mayo de 2020, únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.

³ Se considera instalación deportiva cubierta toda aquella instalación deportiva, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que se encuentre completamente cerrada y que tenga techo y que permita la práctica de una modalidad deportiva. A efectos de aplicación de esta Orden, no tienen esta consideración las piscinas cubiertas.

⁴ Incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.



ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

acompañante en el caso de personas con discapacidad o menores que requieran de su presencia.

- Se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de 2 personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico, manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección y, en todo caso, la distancia social de seguridad de 2 metros.
- Se respetará el límite del *30 por 100 de capacidad de aforo* de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica.
- Se habilitará un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.
- Se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.
- La actividad deportiva requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora.
- Se podrán utilizar los vestuarios, respetando lo dispuesto en las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

2. Medidas de higiene y/o prevención para el uso de instalaciones deportivas cubiertas. Medidas de prevención:

- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de 1 persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en el caso de personas que precisen asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los sistentes se hará de forma que su ocupación máxima sea de *1 persona*, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.



ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Medidas de higiene:

La limpieza se llevará a cabo:

- La de la instalación, al finalizar la jornada, reduciéndose la presencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
- La de las zonas comunes, a la finalización de cada turno.
- La del material compartido en cada turno, después de cada uso (tamibien se desinfectará).

Las medidas de limpieza⁵ y desinfección serán las adecuadas a las características e intensidad de uso de la instalación y se realizará prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se ventilarán periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará
 la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial
 atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- Las papeleras e limpiarán frecuentemente, al menos una vez al día.
- Se lavarán y desinfectarán regularmente los uniformes o ropa de trabajo, caso de que se empleen, siguiendo el procedimiento habitual.⁶
- En las taquillas de entrada, se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

⁵ Estas medidas se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.

⁶ En la Fase 1, se deben lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60° y 90°.



ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

3. Condiciones para la apertura de piscinas para uso deportivo (al aire libre o cubiertas). Se podrá proceder a la apertura de las piscinas al aire libre o cubiertas <u>para la realización</u> de actividades deportivas con las condiciones siguientes:

- Los titulares de la piscina deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.
- Antes de la apertura se llevará a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños. Asimismo, se deberán limpiar y desinfectar los diferentes equipos y materiales que formen parte de la instalación (vaso, corcheras, material auxiliar de clases, rejilla perimetral, botiquín, taquillas y como cualquier otro en contacto con los usuarios).
- Podrán acceder a ellas cualquier persona, teniendo preferencia los deportistas integrados en la federación deportiva cuyas modalidades y especialidades deportivas se desarrollen en el medio acuático; natación, salvamento y socorrismo, triatlón, pentalón moderno y actividades subacuáticas.
- Con los deportistas únicamente podrá acceder un entrenador en el caso de que resulte necesario (circunstancia que deberá acreditarse debidamente), así como un acompañante en el caso de personas con discapacidad o menores que requieran de su presencia.
- Se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de 2 personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico, manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección y, en todo caso, la distancia de seguridad de 2 metros.
- Se respetará el límite del 30 por 100 de capacidad de aforo de uso deportivo en cada piscina, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica, excepto cuando la piscina se divida por calles de entrenamiento, situación en la que sólo podrá ejercer actividad un deportista por calle.
- Se habilitará un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.
- Se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.

**** *FEMP*

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

- La actividad deportiva requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora.
- Se podrán utilizar los vestuarios, respetando las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

4. Medidas de higiene y/o prevención para el uso de las piscinas deportivas.

Medidas de prevención:

- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de 1 persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en el caso de personas que precisen asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los sistentes se hará de forma que su ocupación máxima sea de 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.
- Se recordará a los usuarios por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

Medidas de higiene:

La limpieza se llevará a cabo:

- La de la instalación, al finalizar la jornada, reduciéndose la presencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
- La de la playa de la piscina y de las zonas comunes, a la finalización de cada turno.
- La del material compartido en cada turno, después de cada uso (tamibien se desinfectará).
- Las superficies en contacto frecuente con las manos de los usuarios, como pomos de las puertas de los vestuarios o barandillas, al menos tres veces al día (tamibien se desinfectará).



ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Las medidas de limpieza⁷ y desinfección serán las adecuadas a las características e intensidad de uso de la instalación y se realizará prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, conforme a las siguientes pautas:

- Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, se podrán utilizar desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se ventilarán periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará
 la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial
 atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos. Asimismo, se deberá verificar que, en todo momento, estén dotados de jabón y/ o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Las papeleras e limpiarán frecuentemente, al menos una vez al día.
- Se lavarán y desinfectarán regularmente los uniformes o ropa de trabajo, caso de que se empleen, siguiendo el procedimiento habitual.⁸
- En las taquillas de entrada, se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

⁷ Estas medidas se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.

⁸ En la Fase 1, se deben lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60° y 90°.



ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

5. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de las instalaciones deportivas cubiertas y piscinas deportivas:

Además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el titular de la actividad o, en su caso, el director de la instalación o de la piscina deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Cuando no pueda garantizarse esa distancia de seguridad interpersonal, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:
 - lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o
 - deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocase una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.